



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio entre la Universidad de Flensburg, Alemania, y la Universidad de Colima, México.
Áreas de Cooperación:	a) Educación.
Fecha en que se firmó:	25 de marzo de 2002.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Flensburg, Alemania.
Vigencia:	Febrero de 2005.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

25/marzo/02
Alemania

UNIVERSITÄT FLENSBURG

INTERNATIONALES INSTITUT FÜR MANAGEMENT

GESCHÄFTSFÜHRENDER DIREKTOR: Univ.-Prof. Dr. Olav Hohmeyer

Convenio

entre la Universidad de Flensburg,

Alemania



Y la Universidad de Colima,

México



PREAMBULO

La Universidad de Flensburg declara:

Según la ley sobre las universidades, escuelas superiores y clínicas en el estado de Schleswig-Holstein, § 8,1 redactado el 27 de Abril de 1995 y revisado el 23 de Noviembre de 1999, el consistorio de la Universidad de Flensburg aprobó en su revisión del 25 de enero del año 2000 la consititución de la Universidad de Flensburg.

El ministerio de educación, ciencia, investigación y cultura aprobó esta constitución el 3 de Febrero del año 2000 para 5 años.

§ 1 Que la Universidad de Flensburg en su función de escuela superior científica de Schleswig Holstein es una entidad de derecho público, sin soberanía territorial propia. Lleva el nombre de "Universidad Flensburg". Su domicilio es Flensburg.

§ 2 Que la Universidad cumple sus tareas dentro del marco de las leyes respectivas de manera responsable. Guarda esta autonomía como condición previa para poder garantizar la independencia de sus fines de investigación, enseñanza y estudios sin restricciones ni dentro de su organismo ni acerca de sus relaciones exteriores.

§ 5 Que el consistorio, el senado y el rectorado son los órganos centrales de la Universidad.

La Universidad de Colima declara:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica, que fue aprobada por el congreso constitucional del Estado de Colima mediante decreto No. 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 22 de noviembre de 1980.
2. Que el Doctor Carlos Salazar Silva, es el Rector de la Universidad de Colima, como lo acredita en el testimonio de la Escritura Pública Número 10,847 diez mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha 8 de enero del año 2002 dos mil dos, tirada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, notario titular de la Notaria Pública No. 1 uno de esta demarcación, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el Folio Mercantil Número 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco – uno, de fecha 16 dieciséis de enero del 2002 dos mil

dos; y que con base en el Artículo 27 veintisiete de la Ley Orgánica de la Universidad, tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.

3. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 333, Código Postal 28040 de la Ciudad de Colima, Colima.

El Rector de la Universidad de Flensburg, Prof. Dr. Heiner Dunckel, elegido el 1 de Septiembre de 2001 por el consistorio con una duración de mandato de 4 años, y el Rector de la Universidad de Colima, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y el establecimiento de nuevas relaciones, acuerdan el siguiente convenio:

ARTICULO 1

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior y en el campo económico, humanístico y jurídico.

El trabajo común vale en todas las menciones y especialidades que hay en ambas universidades.

ARTICULO 2

En áreas de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a :

1. Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios)
2. Informar a la otra parte acerca de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
3. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas de colaboración.
4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores, durante un período determinado, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos directivos.

5. Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán exentos de matrícula en la institución que los acoge, pero asumirán sus costos de transporte, alojamiento y manutención. Las oficinas de Relaciones Internacionales de cada Institución apoyarán a los estudiantes en el proceso académico. Los estudiantes deberán cubrir los gastos de seguro con cobertura en el exterior y cualquier otro gasto obligatorio, según las leyes de cada país.

ARTICULO 3

Cada año, en fecha convenida de mutuo acuerdo, se elaborará un plan de trabajo para fijar los detalles de los programas concretos de cooperación para el siguiente año. Este programa de trabajo se incorporará como Anexo al presente Convenio.

ARTICULO 4

Ambas instituciones procuran en su presupuesto los medios necesarios para el cumplimiento de plan anual y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

ARTICULO 5

1. Como representante de la Universidad de Colima se nombra a la Mtra. Genoveva Amador Fierros, Directora General de Intercambio Académico y como representante de la Universidad de Flensburg, al Prof. Dr. Holger Hinz, Director del Instituto Internacional de Gestión.
2. Ambos representantes se encargarán de elaborar el plan anual de trabajo, manteniendo frecuente comunicación por diferentes medios.

ARTICULO 6

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos directivos de cada institución y firmado por los respectivos rectores, entrando en vigor a partir de ese momento.

ARTICULO 7

Este acuerdo tendrá una duración hasta febrero del 2005 y puede prorrogarse por acuerdo de las partes.

ARTICULO 8

Este acuerdo podrá finalizarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

ARTICULO 9

El presente Convenio de Cooperación Académica, se pondrá en práctica con acciones específicas que serán objeto de un acuerdo posterior.

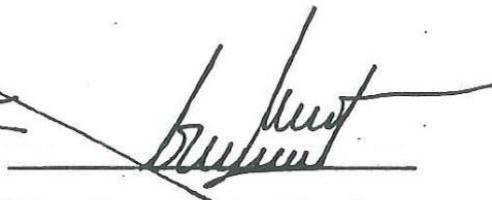
ARTICULO 10

La modificación de este Convenio deberá hacerse de común acuerdo entre ambas instituciones y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

FIRMADO EN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA el día _____



Dr. Carlos Salazar Silva
Rector



Mtra. Genoveva Amador Fierros
Directora General de Intercambio Académico y Becas

FIRMADO EN LA UNIVERSIDAD DE FLENSBURG el día 25.3.02
UNIVERSITÄT FLENSBURG
Akademisches Auslandsamt



Prof. Dr. Heiner Dunczel
Rector



Prof. Dr. Olav Hohmeyer
Director del Instituto Internacional de Gestión

En dos ejemplares del idioma de cada una de las Instituciones firmantes, siendo cada uno de los textos de igual validez.